



EDICTO

RADICADO: 2024 - 0045

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO (a): PETRONA MARÍA JIMÉNEZ HERRERA

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. 2024-0045, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 27 de junio de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria** en contra del servidor **Petrona María Jiménez Herrera**, Rector (e) de la Institución Educativa Francisco Rinaldy Morato, del Municipio de Pelaya – Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

CUARTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- ✚ *Infórmese a la investigada sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.*
- ✚ *Notifíquese personalmente a la investigada, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.*
En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021
- ✚ *Allegar el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la señora Petrona María Jiménez Herrera, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.918.082.*
- ✚ *Oficiar a la Vice Procuraduría General de la Nación, en los términos que establece el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.*
- ✚ *Solicitar a la Coordinación de Archivo e Historia Laboral de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, la historia laboral de la señora Petrona María Jiménez Herrera, Rectora de la Institución Educativa Francisco Rinaldy Morato, del Municipio de Pelaya – Cesar, para acreditar la calidad de servidora pública, y se envíe copia del Acta de nombramiento o elección según el caso, Acta de Posesión y constancia de antecedentes laborales, disciplinarios de carácter interno, ultima dirección de residencia registrada en la hoja vida, sueldo mensual devengado y periodo durante el cual ha ejercido el cargo. (...)*

Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Jefa de Control Interno Disciplinario de Instrucción¹.

Para notificar al señor **Petrona María Jiménez Herrera**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.918.082, hoy 1º de agosto de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021¹.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 5 de agosto de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

¹**Artículo 127. Notificación por edicto:** Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.



EDICTO

RADICADO: 2024 - 0048

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO (a): PETRONA MARIA JIMENEZ HERRERA

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. **2024 - 0048**, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 27 de junio de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria** en contra del servidor **Petrona María Jiménez Herrera**, Rector (e) de la Institución Educativa Francisco Rinaldy Morato, del Municipio de Pelaya – Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.(...)

CUARTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- ✦ *Infórmese a la investigada sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.*
- ✦ *Notifíquese personalmente al investigado, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.*

En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021.
- ✦ *Allegar el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la señora Petrona María Jiménez Herrera, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.918.082.*
- ✦ *Oficiar a la Vice Procuraduría General de la Nación, en los términos que establece el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.*
- ✦ *Solicitar a la Coordinación de Archivo e Historia Laboral de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, la historia laboral de la señora Petrona María Jiménez Herrera, Rectora de la Institución Educativa Francisco Rinaldy Morato, del Municipio de Pelaya – Cesar, para acreditar la calidad de servidora pública, y se envíe copia del Acta de nombramiento o elección según el caso, Acta de Posesión y constancia de antecedentes laborales, disciplinarios de carácter interno, última dirección de residencia registrada en la hoja vida, sueldo mensual devengado y periodo durante el cual ha ejercido el cargo.*
- ✦ (...)
- ✦ *Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Jefa de Control Interno Disciplinario de Instrucción”.*

Para notificar al señor **Petrona María Jiménez Herrera**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.918.082, hoy 1° de agosto de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021².

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 5 de agosto de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

²**Artículo 127. Notificación por edicto:** Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.



EDICTO

RADICADO: 2024- 0039

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADA (S): PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA y GLADYS NUBIA SARABIA CARREÑO

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. **2024 - 0039**, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 18 de junio de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria** en contra de los servidores públicos:

- **Pamela María García Mendoza**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.784.343 expedida en Valledupar – Cesar Secretaria de Educación del Departamento de Cesar, para época de los hechos.
- **Gladys Nubia Sarabia Carreño**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.650.570, Rectora de la Institución Educativa "San Miguel" del municipio de Aguachica - Cesar para época de los hechos; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- ✚ Infórmese a la investigada sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.
- ✚ Notifíquese personalmente a la investigada, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificada de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021. (...) Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Jefa de Control Interno Disciplinario de Instrucción".

Para notificar a las señoras **Pamela María García Mendoza**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.784.343 y **Gladys Nubia Sarabia Carreño**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.650.570 hoy 1º de agosto de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021³.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 5 de agosto de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

³Artículo 127. Notificación por edicto: Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.



EDICTO

RADICADO: 2024 - 0038

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO (a): LUIS ALFONSO CARRANZA ACUÑA

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. **2024 - 0038**, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 27 de junio de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria** en contra del servidor **Luis Alfonso Carranza Acuña**, Rector (e) de la Institución Educativa Bueno Aires, del Municipio de Chimichagua – Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- ✚ *Infórmese al investigado sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.*
- ✚ *Notifíquese personalmente al investigado, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.*
En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021.
- ✚ *Allegar el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al señor **Luis Alfonso Carranza Acuña**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.043.461.*
- ✚ *Oficiar a la Vice Procuraduría General de la Nación, en los términos que establece el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.*
- ✚ *Solicitar a la Coordinación de Archivo e Historia Laboral de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, la historia laboral del señor Luis Alfonso Carranza Acuña, Rector (e) de la Institución Educativa Buenos Aires, del Municipio de Chimichagua – Cesar, para acreditar la calidad de servidor público, y se envíe copia del Acta de nombramiento o elección según el caso, Acta de Posesión y constancia de antecedentes laborales, disciplinarios de carácter interno, última dirección de residencia registrada en la hoja vida, sueldo mensual devengado y periodo durante el cual ha ejercido el cargo.*

(...)

Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Jefa de Control Interno Disciplinario de Instrucción*.

Para notificar al señor **Luis Alfonso Carranza Acuña**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.043.461, hoy 1° de agosto de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021⁴.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 5 de agosto de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

*Artículo 127. Notificación por edicto: Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.



EDICTO

RADICADO: 2024 - 0052

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO (a): ALAIN JESÚS MARTÍNEZ PAYARES

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. **2024 - 0052**, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 27 de junio de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria** en contra del servidor **Alain Jesús Martínez Payares**, Director Rural del centro educativo, del Municipio de Chimichagua – Cesar, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- ✚ *Infórmese al investigado sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.*
- ✚ *Notifíquese personalmente al investigado, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.*
- En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021.*
- ✚ *Allegar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al servidor público, **Alain Jesús Martínez Payares** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.156.091*
- ✚ *(...)*
- ✚ *Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Jefa de Control Interno Disciplinario de Instrucción”.*

Para notificar al señor **Alain Jesús Martínez Payares**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.156.091, hoy 1° de agosto de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021⁵.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 5 de agosto de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

⁵**Artículo 127. Notificación por edicto:** Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.



EDICTO

RADICADO: 2024 - 0043

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO (a): JORGE ELIECER GONZALEZ MARIN

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. **2024 - 0043**, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 27 de junio de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria** en contra del servidor **Jorge Eliecer González Marín**, Rector de la Institución Educativa "Cinco de Febrero", del Municipio de Pelaya - Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- ✚ *Infórmese al investigado sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.*
- ✚ *Notifíquese personalmente al investigado, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.*

En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021.

- ✚ *Allegar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al servidor público, **Jorge Eliecer González Marín** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.794.780 (...).*

*Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Jefa de Control Interno Disciplinario de Instrucción".*

Para notificar al señor **Jorge Eliecer González Marín**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.794.780, hoy 1º de agosto de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021⁶.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 5 de agosto de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

⁶Artículo 127. Notificación por edicto: Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.



EDICTO

RADICADO: 2023 - 0082

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO (as): **MARTHA LUCIA PABÓN PATIÑO y LILIANA MARCELA LEÓN ALCOCER**

La suscrita secretaria de la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. **2023 - 0082**, se profirió **Auto de Vinculación de Sujetos Disciplinables**, de fecha 20 de mayo de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

SEGUNDO: Vincúlese a la presente Investigación Disciplinaria, radicada bajo el **No. 2023-0082**, a los servidores públicos que se relacionan a continuación, en sus condiciones de Auxiliares Administrativos de la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural (CDR) del Municipio de Manaure Cesar, adscritos a la secretaría de Educación del Departamento del Cesar para la época de los hechos, de acuerdo a lo considerado en la parte motiva de este proveído. (...)

- **Martha Lucía Pabón Patiño**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.746.043.
- **Liliana Marcela León Alcocer**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.767.648, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- ✚ Infórmese a los investigados sobre los presupuestos del artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, descritos en la parte motiva de este proveído.
- ✚ Notifíquese personalmente a los investigados, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificada de esta manera, conforme lo establece artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, modificado por el art. 23 de la ley 2094 de 2021.

(...)

Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Jefa de Control Interno Disciplinario de Instrucción".

Para notificar a las señoras **Martha Lucía Pabón Patiño**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.746.043, **Liliana Marcela León Alcocer**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.767.648, hoy 1° de agosto de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021⁷.

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 5 de agosto de 2024, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página Web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

⁷Artículo 127. Notificación por edicto: Los autos que deciden la apertura de investigación, la vinculación y el fallo de segunda instancia que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el procesado ha estado asistido por apoderado, con él se surtirá la notificación.